



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: F - 288

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

**RESOLUCION No. 0248
(26 de diciembre de 2022)**

"Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos y retenciones en la fuente, aplicables en el año 2023"

LA TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No. 043 de 2013, Acuerdo No. 025 de 2020 y teniendo en cuenta el siguiente,

CONSIDERANDO:

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en los acuerdos No. 043 de 2013 y acuerdos que lo modificaron, inclusive el acuerdo No. 025 de 2020, se hace necesario dar a conocer el calendario tributario aplicable durante el año 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Informar que la presentación de las declaraciones tributarias se realizará en las instalaciones de la Tesorería Municipal del Municipio de Puerto López.

Los plazos para la presentación y pago son los señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Informar que el pago de los Impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria y cualquier otro pago, deberán realizarse en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal efecto, en efectivo, PSE, tarjeta débito, mediante cheque de gerencia o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o consignaciones.

ARTÍCULO 3. Fijar el plazo para pagar el Impuesto predial unificado el cual será en las siguientes fechas de conformidad con Artículo el 26 del Estatuto Tributario del Municipio de Puerto López- Meta Acuerdo No. 043 de 2013 modificado por el artículo 5 del Acuerdo No. 025 de 2020:

FECHA DE PAGO	DESCUENTO CONCEDIDO
Hasta el 28 de febrero de 2023	15%
Hasta el 28 de abril de 2023	10%
A partir del 1° de junio de 2023, Se cobrarán intereses moratorios	

Los contribuyentes del impuesto predial unificado que fraccionen el pago total de este impuesto, tendrán derecho al incentivo cuando se pague la última fracción; para tal efecto se aplicará el porcentaje del incentivo correspondiente a la fecha de pago de esta última fracción.

Para ser beneficiado con lo previsto en este artículo, el sujeto pasivo del impuesto predial deberá estar a paz y salvo por concepto de impuesto predial de todas las vigencias anteriores, o pagar la totalidad de lo adeudado junto con la vigencia actual.



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: F - 288

Versión: 001

Fecha: Octubre de 2020

ARTÍCULO 4. Establecer que la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, para el año gravable 2022, tendrá como fecha límite de presentación y pago, hasta el **31 de mayo de 2023**, en el formulario prescrito.

En caso de que la presentación y pago se surta dentro de las fechas que a continuación se enumeran se tendrá los siguientes descuentos por pago oportuno, así:

FECHA DE PAGO	DESCUENTO CONCEDIDO
Hasta el 31 de marzo de 2023	10%
Hasta el 28 de abril de 2023	5%
A partir del 1° de junio de 2023, Se cobrarán intereses moratorios	

Para todos los efectos, el contribuyente que desarrolle actividades en varios establecimientos deberá presentar una sola declaración privada que contengan la totalidad de los ingresos brutos y liquidará el Impuesto generado por los mismos.

ARTÍCULO 5. Los beneficios establecidos en el artículo anterior se concederán solo a aquellos contribuyentes que se encuentren a paz y salvo respecto de vigencias anteriores y el valor máximo del mismo estará limitado a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$636.000).

ARTÍCULO 6. Establecer que la declaración de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio retenido para todos los dígitos deberá ser presentada y pagada en forma mensual, en el formulario prescrito por la administración municipal, como se establece a continuación:

2 0 2 3											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2 0 2 3											2024
Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
17	17	21	19	16	21	18	15	20	17	15	19

La tarifa de retención del Impuesto de Industria y Comercio aplicable para la vigencia 2023, es la que corresponda a la respectiva actividad económica.

ARTICULO 7. Procedimiento para la presentación y pago de declaraciones. La presentación y pago de las declaraciones mencionadas en la presente resolución, se realizará de la siguiente manera:

Si realiza el pago del impuesto previo a la presentación de la respectiva declaración, la misma se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando, el pago se haya realizado dentro del término establecido, y se remita el original de la declaración dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha a la Tesorería Municipal ubicada en la Calle 6 No.4 – 40 Puerto López – Meta; de